



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 12 de enero de 2022.

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso VERBAL DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL radicado N° 23 001 31 10 003 **2021** 00 **306** 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Luego del estudio de rigor del expediente vencido como se encuentra el traslado, el juzgado señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia que consagra el arts. 372 del C. G. del P. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º CONVOQUESE a los apoderados y las partes para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, concurran a la audiencia.

2º. FIJASE el día 14 de febrero del presente año, las 11:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

3º. ESCUCHAR en interrogatorio a la parte demandante y demandada, para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

4º ESCUCHAR en declaración jurada a los señores CARLOS MANUEL ZUÑIGA GUERREOLA, para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

5º OFICIOSA: oficiar al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad con el objeto de que remitan copias digitales del proceso de divorcio de mutuo acuerdo radicado bajo el No. 23 001 31 10 002 2015 00 836 28. Oficiese.

6º ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia y asimismo **deben aportar con antelación los correos electrónicos de las partes y los testigos. Constituyéndose esto en una carga procesal.**

7º ENVIESE a los apoderados, las partes, testigos, defensora de familia y ministerio publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

8º RECONOCER personería al Dra TATIANA BERDUGO COGOLLO, identificada con la C.C. No. 1.010.153.259 y T.P. No. 350.170 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.